



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/24/11/2020.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, APRUEBA LAS REGLAS OPERATIVAS PARA LA ELECCIÓN DE LA COMISIONADA O DEL COMISIONADO PRESIDENTE EN EL PERIODO 2020-2023.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, párrafo décimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30, 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo dispuesto en los artículos 6, 8, 12, fracciones I, X, XXXV y XXXVII, 13 y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 29, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en su artículo 30 párrafo primero, establece que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Instituto o INAI) será presidido por una Comisionada o un Comisionado, quien tendrá la representación legal del mismo y durará en su encargo un periodo de tres años, renovable por una ocasión
2. Que los artículos 30 párrafo tercero de la LFTAIP y 13 párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico) disponen que, la Comisionada o el Comisionado Presidente será elegido en sesión pública mediante el sistema de voto secreto por los siete integrantes del Pleno y se requerirá de la asistencia de la totalidad de los Comisionados y de cuando menos cinco votos a favor.
3. Que los artículos 30 párrafo quinto de la LFTAIP, así como 13 párrafo quinto del Estatuto Orgánico establecen que, para la elección de Comisionada o Comisionado Presidente, si transcurrieran tres rondas de votación sin lograr cuando menos cinco votos a favor, se llevará a cabo una cuarta ronda de votación y resultará electo como Comisionada o Comisionado Presidente el que obtenga la mayoría de los votos.
4. Que en el supuesto de que, como resultado de la ronda previa existiera un empate entre dos o más candidatos que imposibilite determinar quién de ellos sería el segundo contendiente en la cuarta y última vuelta, se procederá a realizar una ronda intermedia, en la que serían votados únicamente los aspirantes empatados que hubieran obtenido un número menor de sufragios, respecto de la candidata o candidato con más apoyo en la tercera votación. Como resultado de esa ronda especial, la candidata o el candidato que obtenga el mayor número de votos a favor será quien concorra en igualdad de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/24/11/2020.06

condiciones a la cuarta y última vuelta, junto con aquel que originalmente obtuvo un mayor soporte.

5. Que el párrafo sexto del artículo 30 de la LFTAIP señala que, en caso de llegar a una cuarta ronda de votación, solo podrán ser elegibles para Comisionada o Comisionado Presidente los dos que más votos hubieren obtenido en la ronda de votación previa y resultará electo como Comisionada o Comisionado Presidente, quien obtenga una mayoría simple.
6. Que el artículo 13 párrafo primero del Estatuto Orgánico establece que, la elección de la Comisionada o Comisionado Presidente se llevará a cabo en una sesión extraordinaria y pública, previa convocatoria, y deberá ser el único asunto del orden del día.
7. Que los artículos 30 párrafo séptimo de la LFTAIP, así como 13 párrafo sexto del Estatuto Orgánico establecen que la nueva o el nuevo Presidente tomará posesión inmediatamente después de su elección y rendirá protesta de su cargo ante el Pleno del Instituto.
8. Que las reglas que se proponen brindan certeza jurídica, legalidad y transparencia, toda vez que el procedimiento para la elección de Comisionada o Comisionado Presidente se encuentra apegado a derecho y garantiza que el mismo sea verificable, fidedigno y confiable, ajustando la actuación del Instituto en las normas aplicables, garantizando la máxima publicidad en sus deliberaciones.

Por lo expuesto, en las consideraciones de hecho y Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas operativas para la elección de la Comisionada o Comisionado Presidente, en el periodo 2020-2023, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/24/11/2020.06

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara, y Francisco Javier Acuña Llamas, en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaría Técnica del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

Norma Julieta Del Río Venegas
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/24/11/2020.06

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Ana Yadira Alarcón Márquez
Secretaria Técnica del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/24/11/2020.06, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 24 de noviembre de 2020.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/24/11/2020.06

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 29, fracción I, 30, 32 y 35 fracción XX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 18, fracción XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite las siguientes:

REGLAS OPERATIVAS PARA LA ELECCIÓN DE LA COMISIONADA PRESIDENTE O DEL COMISIONADO PRESIDENTE, PERIODO 2020-2023, DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. El INAI será presidido por la Comisionada o el Comisionado que el Pleno determine, el cual durará en su encargo un periodo de tres años renovable por una ocasión.
2. La Comisionada Presidente o el Comisionado Presidente será elegido en sesión pública extraordinaria mediante el sistema de voto secreto emitido por los siete integrantes del Pleno, para lo cual se podrá utilizar cualquier medio físico, electrónico o ambos conforme lo autorice la mayoría de sus integrantes.
3. Para la elección de la Comisionada o Comisionado Presidente, se convocará a una sesión extraordinaria, en los términos previstos en la normatividad que regula las sesiones del Pleno del INAI, misma que tendrá verificativo el 10 de diciembre de 2020.
4. La convocatoria que se emita para tal efecto, considerará como único asunto del orden del día, el desarrollo de la elección de la Comisionada Presidente o Comisionado Presidente, así como la toma de protesta de ley respectiva.
5. Durante la sesión, la Secretaría Técnica del Pleno se encargará de exponer el procedimiento a seguir para la elección de la Comisionada o Comisionado Presidente, así como de proveer los apoyos materiales o tecnológicos para el desarrollo de la elección.
6. La Secretaría Técnica del Pleno será la instancia encargada de registrar a las Comisionadas y los Comisionados interesados en desempeñar el cargo de Comisionada Presidente o Comisionado Presidente, así como sus planes de trabajo que presentarán ante el Pleno el día de la sesión.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/24/11/2020.06

7. Los aspirantes registrados, deberán presentar y exponer durante la sesión pública del Pleno convocada para la celebración del proceso de elección de Comisionada o Comisionado Presidente, sus programas de trabajo.

8. Será electo Comisionada o Comisionado Presidente quien obtenga al menos cinco votos a favor de los integrantes del Pleno.

En caso de que transcurrieran tres rondas de votación sin que alguno o alguna de los aspirantes lograra el número de votos establecido, se celebrará una cuarta ronda de votación en la que, únicamente participarán como candidatos, las dos Comisionadas o Comisionados que hayan obtenido el mayor número de votos en la tercera ronda. De actualizarse este supuesto, la elección de la Comisionada Presidente o Comisionado Presidente se determinará por mayoría simple.

9. Una vez electo la Comisionada Presidente o el Comisionado Presidente, procederá a rendir la protesta de Ley ante el Pleno, y tomará posesión de su encargo inmediatamente después.

SEGUNDA. REGISTRO DE CANDIDATOS A COMISIONADO O COMISIONADA PRESIDENTE.

1. Las Comisionadas y los Comisionados interesados en presidir el INAI, deberán presentar por escrito su postulación ante la Secretaría Técnica del Pleno, a efecto de que sea registrada su candidatura.

2. El periodo para la inscripción y registro de candidaturas será del 1 al 3 de diciembre del año 2020, de las 09:00 a las 19:00 horas.

3. El Listado de candidatos se integrará atendiendo al orden consecutivo en el que formalmente se hubieran registrado, según la fecha y hora de presentación del escrito de postulación.

4. Trascurrido el periodo de registro, la Secretaría Técnica elaborará un informe de las y los candidatos inscritos, el cual será presentado durante la sesión pública extraordinaria del Pleno que se convoque para la elección de la nueva Comisionada Presidente o nuevo Comisionado Presidente.

TERCERA. ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE TRABAJO

1. Para la elaboración de los programas de trabajo, las o los aspirantes deberán observar las siguientes características:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/24/11/2020.06

- a. Extensión no mayor a 20 cuartillas, con fuente Arial número 12 e interlineado 1.5.
- b. La elaboración de los programas de trabajo será en formato libre, debiendo contener, al menos de manera general, los objetivos y acciones a seguir para su cumplimiento durante el periodo de ejercicio.

CUARTA. DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Pleno deberán asistir el día y hora señalados para la celebración de la sesión extraordinaria que se convoque, a efecto de realizar la elección de la Comisionada Presidente o el Comisionado Presidente del INAI, cuyo inicio de periodo surtirá sus efectos a partir de la toma de protesta, conforme a lo dispuesto en la Regla SÉPTIMA, numeral 1.
2. En la fecha y hora señalados en la convocatoria, la Secretaría Técnica del Pleno realizará el pase de lista y verificación de quórum, tomando en cuenta que sólo en caso de que se encuentren presentes los siete Comisionados, se determinará la existencia del quórum necesario para sesionar.
3. De existir el quórum requerido, la Secretaría Técnica procederá a declarar instalada y abierta la sesión. De no ser así, lo hará del conocimiento de las Comisionadas y los Comisionados presentes y se convocará nuevamente a una nueva sesión extraordinaria, la cual tendrá verificativo dentro de las 24 horas siguientes, lo que se hará constar en Acta Circunstanciada. A dicha sesión deberán concurrir todos los Comisionados integrantes del Pleno.
4. Una vez declarada abierta la sesión, el Comisionado Presidente, someterá a la consideración del Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA:

- a) Informe del registro de candidatos.
- b) Presentación de Programas de Trabajo a cargo de los Candidatos registrados.
- c) Exposición del mecanismo de votación.
- d) Proceso de Elección de la Comisionada Presidente o del Comisionado Presidente.
- e) Toma de protesta de Ley.

QUINTA. EXPOSICIÓN DE PROGRAMAS DE TRABAJO.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/24/11/2020.06

1. Para la exposición de los Programas de Trabajo, cada aspirante dispondrá de hasta 15 minutos.
2. La exposición de los programas será determinada bajo el principio de igualdad de condiciones, mediante sorteo.
3. Para el desarrollo de dicho sorteo se observará lo siguiente:
 - a. Se contará con papeletas identificadas por aspirantes registrados, para cada una de las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Pleno.
 - b. Las papeletas serán identificadas con el nombre de los candidatos registrados.
 - c. La Secretaría Técnica del Pleno mostrará a los integrantes del Pleno las papeletas, las cuales serán depositadas una a una, en la urna que se disponga para tal efecto, cuidando que su doblado sea homogéneo.
 - d. Una vez depositadas todas las papeletas de identificación de los candidatos, se procederá a extraer cada una, mostrando su contenido a los integrantes del Pleno y asistentes a la sesión.
 - e. El orden en el que sean extraídos los nombres de las y los candidatos será el mismo en el que procederán a presentar los programas de trabajo. El referido orden quedará asentado por la Secretaría Técnica del Pleno.
4. Al término de las exposiciones de los aspirantes, las Comisionadas y los Comisionados que así lo deseen podrán formular las consideraciones que estimen pertinentes hasta por tres minutos.

SEXTA. PROCESO DE ELECCIÓN DE COMISIONADA O COMISIONADO PRESIDENTE.

A) Mecanismo de votación:

1. La Comisionada o el Comisionado Presidente se elegirá mediante sufragio libre, secreto y directo de los integrantes del Pleno.
2. Previo a declarar abierta la primera ronda de votación, la Secretaría Técnica o el servidor público que la supla en sus funciones, pondrá a la vista de los integrantes del Pleno y de los asistentes, a través de su proyección, la lista de candidatos registrados conforme al numeral 3 de la Regla SEGUNDA.
3. Las y los Comisionados tendrán habilitada una cédula de votación para hacer valer su voto, la cual podrá ser física o electrónica.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/24/11/2020.06

4. Cada Comisionada o Comisionado, invariablemente, deberá elegir, votar, nombrar o señalar en la cédula el nombre del aspirante a presidir el INAI, por el que emite su voto y depositarla en la urna física o electrónica, según corresponda.

5. La Secretaría Técnica deberá nombrar a las Comisionadas y a los Comisionados en estricto orden alfabético, para que realicen su voto.

B) Escrutinio y cómputo de la votación:

1. Una vez que las Comisionadas y los Comisionados hayan terminado de emitir su voto en la modalidad que hayan elegido, la Secretaría Técnica, procederá a anunciar en voz alta y clara, el sentido de cada votación, realizando simultáneamente el cómputo respectivo.

2. Concluido el cómputo, la Secretaría Técnica dará cuenta en voz alta de los votos obtenidos por candidato y candidata.

3. Resultará electo como Comisionada o Comisionado Presidente, quien obtenga cuando menos el número de votos a favor establecido en el numeral 8, primer párrafo, de la Regla PRIMERA.

C) Segunda y Tercera ronda.

1. En caso de que ninguno de las y los candidatos alcance el número mínimo de votos a favor referidos en el numeral 8, primer párrafo, de la Regla PRIMERA, la Secretaría Técnica procederá a cancelar el cómputo realizado en la votación de la primera ronda a la vista de los integrantes del Pleno.

2. Hecho lo anterior, se declarará abierta la segunda ronda de votación y se seguirá el procedimiento referido en los incisos A) y B) de la presente Regla.

3. De darse el supuesto de que ninguno de las candidatas o candidatos obtenga al menos cinco votos a favor, se abrirá una tercera ronda acorde con lo previsto en el numeral anterior.

D) Cuarta y última ronda.

1. Considerando que en la tercera ronda ninguna candidata o candidato obtenga cinco votos, únicamente los dos candidatos o candidatas con mayor número de votos en la tercera ronda, concurrirán a una cuarta vuelta.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO ACT-PUB/24/11/2020.06

En el supuesto de que, como resultado de la ronda previa existiera un empate entre dos o más candidatos o candidatas que imposibilite determinar quién de ellos sería el segundo contendiente en la cuarta y última vuelta, se procederá a realizar una ronda intermedia, en la que serían votados únicamente los aspirantes empatados que hubieran obtenido un número menor de sufragios, respecto del candidato con más apoyo en la tercera votación. Como resultado de esa ronda especial, la candidata o el candidato que obtenga el mayor número de votos a favor será quien concurra en igualdad de condiciones a la cuarta y última ronda, junto con aquel que originalmente obtuvo un mayor soporte.

2. Para el desarrollo de la cuarta ronda, se seguirá el mismo procedimiento de votación y escrutinio realizado en las rondas anteriores.

3. Resultará electo como Comisionada o Comisionado Presidente, quien obtenga una mayoría simple, en la cuarta ronda.

SÉPTIMA. TOMA DE PROTESTA Y POSESIÓN DEL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO PRESIDENTE.

1. La Comisionada o Comisionado electo como Presidente rendirá protesta de su encargo ante el Pleno del INAI de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tomará posesión inmediatamente.

2. La nueva Comisionada o Comisionado Presidente procederá a dar por concluida la sesión extraordinaria del Pleno.

OCTAVA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Único. Los casos no previstos en las presentes reglas operativas, serán resueltos por el Pleno del INAI.

Esta hoja pertenece al Anexo Único del Acuerdo ACT-PUB/24/11/2020.06, aprobado por unanimidad de los Comisionados y Comisionadas, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **CUARTO, DEL ACUERDO ACT-PUB/24/11/2020.06**, **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO **ACT-PUB/24/11/2020.06** Y SU ANEXO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 10 FOJAS ÚTILES.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES